



Transporte



SuperTransporte

Movámonos sin miedo: conoce tus derechos y haz parte de un transporte libre de violencias.



**A
MOVERNOS**

SIN MIEDO

¿POR QUÉ ESTA CARTILLA?

En Colombia, miles de personas se movilizan a diario por calles, terminales, carreteras y sistemas de transporte público. Sin embargo, para muchas de ellas, especialmente mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas LGBTIQ+, estos recorridos no siempre son pacíficos.

De acuerdo con ONU Mujeres (2020), 8 de cada 10 mujeres en América Latina han sufrido acoso sexual en espacios públicos, incluidos buses, estaciones y calles. A nivel nacional, la Fiscalía General de la Nación reportó más de 3.000 denuncias por actos sexuales abusivos en el transporte público durante 2022 (Fiscalía General, 2022). Estas cifras evidencian una problemática que no puede ser normalizada. Por eso, esta CARTILLA fue creada como una herramienta para reconocer, prevenir y actuar frente a la violencia sexual en el transporte.

Estas cifras evidencian una problemática que no puede ser normalizada. Por eso, esta CARTILLA fue creada como una herramienta para reconocer, prevenir y actuar frente a la violencia sexual en el transporte.

Esta CARTILLA está dirigida a operadores de transporte público de pasajeros y de carga, prestadores de servicios conexos, organismos de tránsito, centros de diagnóstico y formación y a la ciudadanía en general.

Su propósito es brindar herramientas claras para reconocer, prevenir y actuar frente a la violencia sexual en entornos de movilidad, promoviendo una cultura de cero tolerancias, hacia cualquier forma de acoso o abuso. Aquí encontrarás información sobre los tipos de violencia, los derechos de las personas usuarias, las rutas de atención y el rol activo que todas y todos podemos asumir para garantizar un transporte seguro y libre de violencia.





Transporte



SuperTransporte



SI ERES NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Y alguien te **incómoda** con gestos,
palabras o tocamientos indebidos,
repórtalo a tu acompañante

O MARCA A LA LÍNEA 141

A
MOVERNOS
SIN MIEDO

¿QUÉ ES VIOLENCIA SEXUAL?

La violencia sexual en entornos de movilidad es cualquier acción de carácter sexual que afecta la dignidad, la libertad o la seguridad de las personas mientras se movilizan, ya sea en vehículos, terminales, estaciones o espacios públicos.

Este tipo de violencia puede incluir desde gestos o comentarios hasta tocamientos, exposición del cuerpo o actos sexuales. **En el caso de personas adultas, se configura como violencia sexual cuando ocurre sin su consentimiento.**

En el caso de niñas, niños y adolescentes, cualquier acto de connotación sexual constituye violencia sexual, independientemente de si hubo o no consentimiento aparente, ya que su protección es reforzada por la ley.

En Colombia, la Ley 1257 de 2008 y el Código Penal (Ley 599 de 2000) reconocen distintas formas de violencia basada en género, incluyendo la que ocurre en contextos de transporte. Estos actos no solo son agresiones, sino también delitos que deben ser denunciados y sancionados.

Estos actos vulneran la dignidad, la seguridad y la libertad de las personas para moverse sin miedo y en entornos seguros.



A
MOVERNOS
SIN MIEDO

CONOCE LOS TIPOS DE VIOLENCIA SEXUAL

Acoso sexual: LEY 1257 del 2008. ARTÍCULO 210-A.

El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona.

Acoso Verbal: Incluye expresiones orales no deseadas de connotación sexual que incomodan, intimidan o denigran. Ejemplos:

- Piropos sexuales o de doble sentido.
- Comentarios sobre el cuerpo o la apariencia física.
- Silbidos, jadeos o sonidos sexuales.
- Preguntas o insinuaciones sobre la vida íntima.

Acoso No Verbal: Se refiere a gestos, conductas o elementos visuales de connotación sexual, sin contacto físico. Incluye:

- Miradas lascivas y gestos obscenos.
- Exhibicionismo (mostrar genitales en público).
- Exposición de material pornográfico en celulares o pantallas.
- Toma de fotos o videos sin consentimiento.
- Persecuciones, acercamientos insistentes o arrinconamientos con fines sexuales.
- Masturbación en el espacio público



**A
MOVERNOS
SIN MIEDO**

Acoso Físico: Contacto físico no consensuado como roces, tocamientos inapropiados y manoseo.

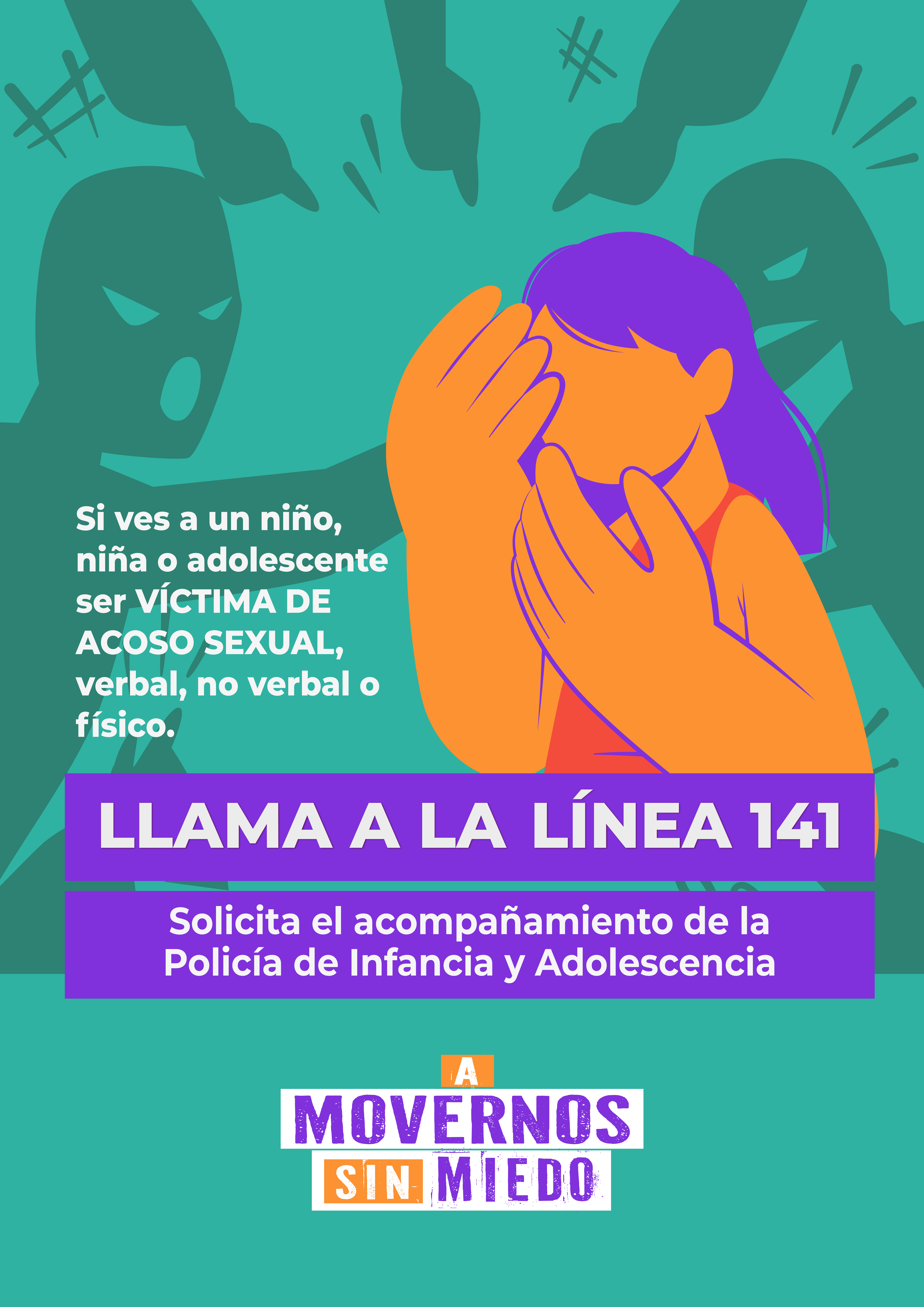
Violación del espacio personal: Invasión del espacio personal de la víctima de forma insistente.

Acceso carnal: Artículo 205 del Código Penal: Entendiendo el acceso carnal cuando una persona tiene la intención de dañar a otra persona a la cual penetra con su miembro viril u otros objetos ya sea por vía anal, vaginal y oral, de manera forzada y ejerciendo violencia para producir el coito o un equivalente anormal del mismo.

Actos sexuales: Artículo 206 del Código Penal: acciones como tocamientos, besos, caricias o manipulación de las partes íntimas contra otra persona sin su consentimiento y valiéndose de fuerza física o moral.

La trata de Personas: Es la adquisición y explotación de personas por medios como la fuerza, la estafa, la coacción o el engaño. Este crimen atroz atrapa a millones de mujeres y niñas de todo el mundo, y a muchas de ellas se les explota sexualmente” (ONU Mujeres, 2022)





Si ves a un niño,
niña o adolescente
ser VÍCTIMA DE
ACOSO SEXUAL,
verbal, no verbal o
físico.

LLAMA A LA LÍNEA 141

Solicita el acompañamiento de la
Policía de Infancia y Adolescencia

A
MOVERNOS
SIN MIEDO

CONOCE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Derechos de las víctimas de violencia sexual

- Derecho a atención integral y sin juicios
- Derecho a información clara y veraz
- Derecho a acompañamiento psicosocial y jurídico
- Derecho a protección
- Derecho a denunciar sin represalias

¿Cómo actuar ante un caso de violencia?

- Reporta cualquier situación sospechosa.
- Acompaña a quien esté en riesgo.
- Usa apps de transporte con botón de pánico.

Tips para no re victimizar:

- Crea en la víctima, genere empatía y no la culpe por lo ocurrido.
- No emita juicios acerca de los hechos ocurridos ni de la reacción de la víctima.
- No ponga en tela de juicio lo que dice la víctima en cuanto a los hechos ocurridos.
- Tenga en cuenta que la verificación de los hechos y la gravedad de los mismos es competencia de las autoridades. Otorgue la información que tiene sobre lo sucedido solamente a las autoridades, quienes se encargarán a partir de ese momento de la atención de la víctima.
- Propicie un espacio seguro para la víctima y permita que esta se sienta escuchada y atendida preferiblemente por un o una profesional.
- Comprenda que fue una experiencia que vulneró el derecho a vivir libre de violencia.



BIBLIOGRAFÍA

- **Ministerio de Transporte (2024). Estrategia Nacional para Abordar la Violencia Sexual en el Transporte Público y la Movilidad Activa.**
- **Fiscalía General de la Nación. (2022). Boletín estadístico sobre delitos sexuales en el transporte público.**
- **ONU Mujeres. (2020). Informe regional: El acoso sexual en espacios públicos. <https://www.unwomen.org>**



Transporte



SuperTransporte